

VIEDMA, 17 DE JUNIO DE 2013

VISTO:

El Expediente N° 143922-V-05 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obran actuaciones de la Comisión Permanente de Estudio y Análisis de Títulos para ejercer la docencia en Río Negro;

Que se ha solicitado la Inclusión del título “Psicólogo Social” otorgado por el Centro de Psicología Social de Bariloche;

Que la Comisión de Títulos ha realizado el análisis pertinente del plan de estudio del título mencionado en el considerando anterior;

Que la Comisión se ha expedido mediante Dictamen N° 251 / 13;

Que se han cumplimentado las instancias previstas en las Resoluciones que reglamentan el funcionamiento de la Comisión;

Que se procede a emitir la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo 165° de la Ley 4819

EL PRESIDENTE  
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- INCLUIR en el Manual de Títulos para el ejercicio de la docencia el Título de “Psicólogo Social” otorgado por el Centro de Psicología Social de Bariloche.

ARTICULO 2°.- DETERMINAR para el título mencionado en el artículo anterior las siguientes incumbencias y alcances:

SUPLETORIO:

- Psicología/ Psicología General y Social/ Psicología General/ Filosofía 4to año Bachiller Común (Código 2200) Media Común
- Técnico Psicólogo (ETAP) Inicial Común, Primaria Común, Media Común. (Código 202)
- Secretario Escuela Secundaria (Código 100) Media Común
- Prosecretario Escuela Secundaria (Código 101) Media Común
- Preceptor Secundario(Código 200) Media Común

DOCENTE:

- Taller de Dinámica Grupal (Código 3309) Media Común
- Taller de Alumnos (C.S.O) (Código 30004) Media Común
- Relaciones Humanas (Código 5400) Media Común
- Relaciones Interpersonales (CENS) (Código 4002) Media Común
- Introducción a la Psicología Social e Institucional (Mod Socio-cultural) (Código 2201) Media Común

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Junta de Clasificación para la Enseñanza Secundaria, a los Consejo Escolares Valle Inferior, Atlántica I y II, Andina, Andina Sur, Sur I y II, Alto Valle Este I y II, Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II y Valle Medio I y II y, por su intermedio a las Supervisiones de Educación Secundaria respectivas, y archivar.-

RESOLUCION N° 1891  
CEAT/smh.-